



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
24 AGO 2020	
Recibido.....	7.54.....Hs.
Exp. N°.....	38857.....C.D.

## PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, manifiesta su Beneplácito por la sanción del Decreto 690/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, mediante el cual se establece cómo públicos, esenciales y estratégicos los Servicios de Internet, telefonía y televisión paga, como así también suspende el aumento o modificación de las tarifas de los mismos hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Diputado Provincial**  
**Leandro Busatto**

### FUNDAMENTOS.

#### **Señor Presidente**

Fundo el presente proyecto, en el convencimiento de que la sanción de decreto 690/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, viene a acortar la profunda desigualdad existente en nuestro país y nuestra Provincia, buscando garantizar el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones a toda la población.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El Poder Ejecutivo Nacional declaró, a través de un decreto de necesidad y urgencia, "servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia" a la telefonía celular y fija, internet y la televisión paga, al tiempo que suspendió "cualquier aumento de precios o modificación de los mismos" hasta el 31 de diciembre de este año.

Entendemos que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) representan no sólo un portal de acceso al conocimiento, a la educación, a la información y al entretenimiento, sino que constituyen además un punto de referencia y un pilar fundamental para la construcción del desarrollo económico y social. En contraposición a lo realizado en la anterior gestión, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267/2015 se derogó gran parte del andamiaje legalmente establecido en materia de servicios de comunicación audiovisual y de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, abandonándose la idea del acceso a estos últimos como un derecho humano, dejándolos librados a ley de la oferta y demanda como una simple mercancía, contrariamente a lo previsto en la Constitución Nacional que en su artículo 42 establece el deber de las autoridades de proveer a la protección de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, así como a la calidad y eficiencia de los servicios públicos

Por todo esto, entendemos que es necesario recuperar los instrumentos normativos que permitan garantizar para la totalidad de los y las habitantes de la Nación el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), estableciendo además planes accesibles e inclusivos que garanticen una prestación básica universal obligatoria.

Vale destacar que el Consejo de Derechos Humanos de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) adoptó mediante la Resolución A/HRC/20/L13 del 29 de junio de 2012, referida a la Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo, en el punto referido a la Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet el reconocimiento a *"la naturaleza mundial y abierta de Internet como fuerza impulsora de la aceleración de los progresos hacia el desarrollo en sus distintas formas"*, exhortando *"...a los Estados a que promuevan y faciliten el acceso a Internet y la cooperación internacional encaminada al desarrollo de los medios*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

*de comunicación y los servicios de información y comunicación en todos los países”.*

Así las cosas, según el mencionado Decreto es la suspensión de aumentos de dichos servicios hasta el 31 de diciembre, por lo que el segundo incremento en el año de pandemia, queda sin efecto. De esta forma el impacto inmediato aliviará a miles de Santafesinos que, por motivos evidentes, usan más el celular e Internet. Muchos están obligados porque realizan trabajo a distancia o porque tienen hijos en edad escolar que suplen, como mejor pueden, la ausencia de clases presenciales. Crece exponencialmente la demanda de particulares para mantener contacto con los afectos, para actividades culturales, para esparcimiento. La suba del consumo cuasi forzosa afecta al bolsillo de la gente común. La regulación tiene como objetivo claro protegerla. Por su parte, es necesario mencionar que los precios no se congelan eternamente, pero eventuales futuras subas deberán ser aprobadas por el Estado Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la aludida norma, que modifica el artículo 54 de la Ley N° 27.078.

Más relevante, aunque menos ostensible de entrada es el derecho a una prestación *"básica, universal y obligatoria para los que menos tienen"*. El acceso a bienes indispensables en el siglo XXI constituye una de las claves de los servicios públicos. La nómina de bienes se amplía, lo podemos llamar progreso o equidad, y hasta justicia social.

Por todo lo expuesto, espero contar con el acompañamiento de mis pares para lograr la aprobación del presente proyecto de declaración.

**Diputado Provincial**

**Leandro Busatto**